

sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C N° 170030510-3 de Cajarioja indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 19 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, (Por Resolución de 23 de mayo de 1994), Carmelo Velasco Gorriacho.

Matrícula: SE4263AT.

N° Expte.: LR00035/94.

Titular: Silverio García Cobo.

Domicilio: Virgen de los Dolores.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Fecha Denun.: 8.2.94.

Hechos:

Circular transportando muebles metálicos, hasta Teruel, careciendo de la tarjeta de transportes.

Preceptos infringidos: 140, a) L 197 a) R.

Importe sanción: 250.000.

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 1993/94).

Por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 1994, se aprobó definitivamente el expediente incoado para la redelimitación de la Unidad de Ejecución UEA «Casería Centro» de la revisión-adaptación del P.G.O.U., conforme a su nueva delimitación; lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Fernando, 6 de junio de 1994.- El Secretario General, M. Ríos Jiménez.

## AYUNTAMIENTO DE CASARES (MALAGA)

EDICTO. (PP. 2364/94).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1994, el Avance del Plan General, se abre un período de información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo y en las horas de oficina toda persona interesada podrá examinar la documentación sobre dicho Avance y presentar, en su caso, sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias del Plan General.

Casares, 7 de julio de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2409/94).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1994 y al Punto 13 del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la Manzana 11 del Plan Parcial del PAU.1, promovido a instancias de Basilio Iglesias Torreira.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 117 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante el cual podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento de esta Gerencia Municipal, sita en Plaza del Arenal-Edificio Los Arcos, por cuantas personas estén interesadas en ello y formular dentro del mismo plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Jerez, 14 de julio de 1994.- El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

ANUNCIO. (PP. 2410/94).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1994, acordó aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle de la Manzana n° 10 del Plan Parcial del PAU-1 de esta Ciudad, tramitado a instancias de Cooperativa de Viviendas Nuevo Chapín, al cumplir el mismo las prescripciones señaladas en los Artículos 91 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 140.6 del citado Reglamento.

Jerez de la Frontera, 13 de julio de 1994.- El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

## AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2532/94).

D. Antonio Gálvez Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada).

Hace Saber: Que en cumplimiento al artículo 117 de la Ley del Suelo, se encuentra en exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 15 días, Proyecto de Urbanización en el paraje «El Pintor», del núcleo de La Guapa de este término Municipal, promovido por la Sociedad Antevilla S.L., y José Manuel-Villena Galindo, a efectos de alegaciones.

La Mamola, 26 de julio de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

ANUNCIO de bases.

**BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE OPOSICION LIBRE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de junio de 1.993.

**1.º Objeto de la convocatoria.**- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo "D" Los candidatos que superen la convocatoria desempeñarán las funciones propias de la plaza y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades legalmente previsto. lo que supondrá la

prohibición de ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen. Esta convocatoria y sus bases se publicarán en el B.O.J.A., Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La lista de admitidos y composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y los actos y resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebren las pruebas, de no ser en la Casa Consistorial. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto de la convocatoria, cuyos efectos administrativos comenzarán a partir de la citada publicación.

**2ª Requisitos de los aspirantes.**— Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1er. Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como compromiso de conducir vehículos policiales.
- Poseer permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

Además de los requisitos anteriormente citados, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla: Estatura mínima hombres: 1,70 mts. Estatura mínima mujeres: 1,65 mts.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior o inferior al 20 % del teórico ideal.

3. Exclusiones definitivas:

- Ojos y visión:
  - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
  - Queratoma radical.
  - Desprendimiento de retina.
  - Estrabismo.
  - Hemianopsias.
  - Dincromotopsias.
  - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante, la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros pocos óseos, musculares o articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

**3ª Solicitudes.**— Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, solicitando tomar parte en la convocatoria, y cuyo modelo se les facilitará en el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias se unirá fotocopia del D.N.I., el resguardo de haber ingresado los derechos de examen señalados en esta base, y los documentos que se hace referencia en las bases 2ª h) de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38-4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.500 Pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en la Tesorería Municipal, o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro correspondiente en aquella, y en el giro la expresión "para participar en las pruebas selectivas de Policía Local". Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

**4ª Admisión de aspirantes.**— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 76 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes de la publicación de la resolución de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**5ª Tribunal calificador.**— Se constituirá de la siguiente forma, según el artículo 49 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio:

--Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

--Vocales: 7.

Un representante de la Junta de Andalucía.  
Un representante del Profesorado Oficial.  
El Delegado de Personal del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

El cabo de la Policía Local o miembro de la misma en quien delegue.

Un Concejal del Ayuntamiento designado por la Corporación.

--Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas o asesores consideren oportuno, para el mejor desarrollo de las pruebas selectivas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a la realización de las actividades que el Tribunal les señale.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, Resolución de 11 de febrero de 1.991 y demás normas de aplicación.

## 6ª Desarrollo de la oposición.

### Sección 1. Normas Generales

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por sorteo alfabético. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento; las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, e inmediatamente después de la finalización de las mismas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, y en toda caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

Comenzado los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad y si llegase a conocimiento de aquél que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluya de la misma, previa audiencia y comunicación a la Alcaldía que resolverá pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

### Sección 2ª. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgada por los miembros del Tribunal, quedando eliminados los opositores que no alcancen una media de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

**Sección 3ª. Desarrollo de los ejercicios.**

Ejercicios de la oposición con carácter eliminatorio:

**a) Primer ejercicio: de aptitud física**

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

**OBLIGATORIAS**

**FUERZA FLEXORA**

- Hombres:

Desde posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

--Dos intentos.

--Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

- Mujeres

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

--Dos intentos.

--Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

**SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres)**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado, se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

--Dos intentos.

--Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres, y 40 cms. las mujeres.

**SALTO DE LONGITUD**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

--Dos intentos.

--Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 las mujeres.

**SALTO DE ALTURA**

--1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

--Dos intentos.

**CARRERA DE VELOCIDAD (50 metros)**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taca.

--Dos intentos.

--Marcas mínimas: 8'50 para hombres y 9'50 minutos para las mujeres.

**CARRERA DE RESISTENCIA (sobre 2.000 metros)**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

--Dos intentos.

--Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 para las mujeres.

Serán eliminados los opositores que no superen todos los mínimos establecidos.

**b) Segundo ejercicio: de carácter psicotécnico**

Tendrá como objetivo evaluar los factores que a continuación se indican:

- **Intelectuales:** nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- **Aptitudes específicas:** comprensión y fluidez verbal,

razonamiento verbal y especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- **Características de personalidad:** ausencia de patología (madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad). La puntuación requerida será media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

**c) Tercer ejercicio: sobre conocimientos**

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que más adelante se transcribe y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el referido temario.

Se dispondrá de tres horas.

**Sección 4ª: Otros requisitos obligatorios**

**a) Examen médico:** será practicado a todos aquellos aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios establecidos en la sección anterior y tendrá por objeto comprobar si los aspirantes inciden o no en el cuadro de exclusiones que figura en la BASE SEGUNDA, calificándose los aspirantes de aptos o no aptos.

**b) Curso de habilitación:** Los aspirantes que superen todos los ejercicios o pruebas, así como el correspondiente examen médico, y que no deberán exceder del número de plazas convocadas, deberán seguir un curso de habilitación en el centro oficial que el Ayuntamiento designe.

**7ª Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionario de carrera.**

1. Terminado el curso de habilitación, el Tribunal procederá a formular relación final de aprobados, cuya puntuación estará constituida por la suma obtenida en la fase de oposición y la obtenida en el curso de habilitación, que será eliminatorio.

2. El Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados con la puntuación obtenida, no pudiendo bajo ningún concepto rebasar la citada relación el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno.

3. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.

b) Copia o fotocopia debidamente compulsada del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza.

Certificado que puede sustituirse por aquel al que se refiere la Sección 4ª de la Base anterior.

e) Compromiso de jurar o prometer el cargo según la legalidad vigente.

f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Corporación, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

4. Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no se presenta la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos por estas bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de exigirle la correspondiente responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**8ª Norma final**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre y 896/91 de 7 de junio, y demás normas de aplicación, quedando el Tribunal facultado para resolver o adoptar las resoluciones pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los ejercicios. Esta

actividad estará únicamente limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con la L.R.J.A.P. y del P.A.C.

#### A N E X O

##### PROGRAMA DE LA OPOSICION

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes.

**Tema 2.-** La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

**Tema 3.-** Tipología de los entes públicos: Las administraciones central, autónoma, local e institucional.

**Tema 4.-** Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

**Tema 5.-** Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

**Tema 6.-** El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

**Tema 7.-** Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**Tema 8.-** El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

**Tema 9.-** Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

**Tema 10.-** Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y suplicio.

**Tema 11.-** La organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.

**Tema 12.-** La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

**Tema 13.-** Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

**Tema 14.-** Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

**Tema 15.-** La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

**Tema 16.-** La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

**Tema 17.-** Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

**Tema 18.-** Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

**Tema 19.-** La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

**Tema 20.-** La sociedad de masas. Características.

**Tema 21.-** Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Algarrobo, 27 de junio de 1994.- El Secretario.- El Alcalde.

Hace Saber: La Corporación Municipal en sesión de fecha 7 de junio de 1994, adoptó el acuerdo de convocar la plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de auxiliar administrativo de Administración General conforme a la oferta de Empleo Público inserta en el BOE 1 febrero 1993, que se registró por las siguientes bases:

#### I. Plaza que se convoca.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento destino 7 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte al menos 15 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse en los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

#### III. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancias, dirigidos al Ilmo. señor Alcalde en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábado, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE, después de su publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen.

#### IV. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se conceden a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### V. Tribunal.

El Tribunal Calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

## AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (JAEN)

### ANUNCIO de bases.

Don José María Salas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.